



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE COMISIÓN DE
JUSTICIA: CJ/JIN/39/2019**

ACTOR: Claudia Ernestina
Hernández Espino

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Comisión Organizadora Electoral en el
Estado de Durango

ACTO IMPUGNADO: “La omisión de
atender la solicitud de realizar
Convocatoria a Sesión de la Comisión
Organizadora Electoral en el Estado
de Durango”

COMISIONADO PONENTE: Homero
Alonso Flores Ordóñez

**CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ABRIL
DEL 2019**

Visto. I El auto de turno emitido el veintisiete de marzo del presente año acordado por el presidente de esta Comisión de Justicia ante la fe del Secretario Ejecutivo, quienes turnaron a esta ponencia el expediente identificado con la clave CJ/JIN/39/2019, con motivo del medio de impugnación promovido el catorce de marzo por Claudia Ernestina Hernández Espino a fin de controvertir la “Elección de candidatos del Partido Acción Nacional a presidentes municipales de Durango , por irregularidades graves ocurridas durante la contienda”

II. La resolución al expediente TE-JDC-50/2019 emitida el veintidós de abril de dos mil diecinueve por medio del cual ordenan remitir las constancias relativas a los diversos medios de impugnación interpuestos los pasados 23 de febrero, 24 de febrero, 04 de marzo, 05 de marzo 14 de marzo y 19 de marzo, a fin de que esta Comisión de Justicia substancie los juicios en cuestión.



III. Entre las constancias remitidas por el tribunal se encuentran dos escritos de desistimiento relativos a los juicios de inconformidad promovidos el catorce y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve por la C. Claudia Ernestina Hernández Espino.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo primero, inciso j), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47, 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 89, apartado 4, 119, inciso c), 120, inciso c) y 118 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos 2, 115, 120, 122, 125 y 132 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

I. Siendo las 11:00 horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve se le previene a la C. Claudia Ernestina Hernández Espino para que en un plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente ratifique o refute el contenido del escrito de desistimiento que obra en esta Comisión de Justicia respecto de su medio de impugnación promovido ante la Comisión Organizadora Electoral Auxiliar del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango el pasado catorce de marzo del presente año. -----

II. En caso de no presentarse, se tendrá por válido el escrito de desistimiento. -----

NOTIFÍQUESE a la actora así como al resto de los interesados por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Nacional. -----

Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del
Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, encargado de la instrucción, ante el
Secretario Ejecutivo que da fe. -----

COMISIONADO

**HOMERO ALONSO
FLORES ORDÓÑEZ**

SECRETARIO

**MAURO
LÓPEZ MEXÍA**

